



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2013 ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO.

En Sevilla, a 6 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Sánchez Fernández, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 265/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 13 c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía (BOJA núm. 237, de 4 de diciembre).

De otra parte, la Sra. D^ª. Teresa Muela Tudela, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción de la presente Adenda y, a tal efecto,





EXPONEN

Primero.- Que con fecha 7 de febrero de 2013, las dos instituciones a las que representan suscribieron el Convenio de Colaboración sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante CDAU), que tiene por objeto la difusión entre las Entidades Locales asociadas a la FAMP del proyecto CDAU y la adhesión de las mismas a este Convenio, con la finalidad de promover el intercambio de datos y la generación del dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento descentralizado del referido dato único.

Segundo.- Que ambas partes entienden que los compromisos asumidos por el IECA establecidos en la cláusula tercera del referido Convenio deben ser actualizados, procediendo, por una parte, a eliminar aquellos compromisos que ya se han ejecutado y, por otra parte, a mantener aquellos cuyo cumplimiento se continúa haciendo efectivo, dándoles en algún caso, una nueva redacción ajustando su contenido.

Tercero.- Que el procedimiento para la adhesión de las Entidades Locales establecido en la cláusula sexta de dicho Convenio debe mantenerse, si bien, para agilizar la tramitación, el cuestionario sobre información de callejeros y sistemas de información que figura en el Anexo II, podrá sustituirse por un Acta suscrita por los responsables de la Entidad Local y del IECA donde se recoja el acuerdo alcanzado en torno al perfil de Editor que adoptará la referida Entidad Local. Igualmente, debe modificarse la periodicidad con que se informa a la FAMP de las adhesiones producidas.

Cuarto.- Que la Entidad Local adherida al Convenio deberá seguir adoptando los mismos compromisos generales que se establecen en la cláusula octava, si bien, en el caso de las Entidades Locales con perfil de Editor 1, entre los compromisos específicos, se incluirá un protocolo técnico de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero que permitirá el mantenimiento descentralizado del dato único de callejero.

Quinto.- Que la posible participación de los representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos en los Grupos de Trabajo creados en el seno del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, a que se refiere la cláusula décima, no es materia de este Convenio, quedando regulada por el artículo 38.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, y por tanto, se elimina la cláusula correspondiente.



Sexto.- Que en relación a la Jurisdicción que se establece en la cláusula decimoquinta, se actualizan las referencias normativas. Igualmente, las referencias normativas que contiene el Convenio original relativas al anterior Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012 deben entenderse referidas al actual Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017. En concreto, las referencias relativas al proyecto CDAU se entenderán relacionadas con el artículo 17 del Plan actual.

Séptimo.- Que ambas instituciones han consolidado una dinámica de trabajo en colaboración que se ha materializado en la adhesión de más de 60 municipios de todas las provincias de Andalucía y en la celebración de acciones de difusión y formación en diversas provincias, para posibilitar el mantenimiento descentralizado de los datos de vías y portales de callejero.

Octavo.- Que ambas instituciones, habiendo comprobado los resultados obtenidos hasta la fecha, por una parte, y confiando en que dichos resultados continúen extendiéndose por todos los municipios de Andalucía, completando de esta forma el modelo de mantenimiento descentralizado de los datos de callejero, por otra parte, consideran de enorme interés modificar, precisar algunos contenidos, y prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración, de acuerdo con su cláusula decimotercera, que establece el previo acuerdo de las partes, recogido en el Acta de la correspondiente Comisión de Seguimiento, y en consecuencia,

ACUERDAN

Primero.- Modificar la cláusula tercera, que queda como sigue:

Tercera. Compromisos del IECA. Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos con las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio:

- Poner a disposición de las referidas Entidades Locales una aplicación que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los referidos datos.
- Mantener un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y poner a disposición de las referidas Entidades Locales las aplicaciones de usuario que les permitirán interactuar con el sistema de información.
- Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a las Entidades Locales mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.



- Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de callejeros a las Entidades Locales mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.
- Poner a disposición de las Entidades Locales los recursos didácticos necesarios para la formación permanente sobre el proyecto CDAU.
- Promover la proyección externa de las Entidades Locales, en paralelo a la difusión del proyecto CDAU en el entorno nacional e internacional.

Segundo.- Modificar la cláusula sexta, que queda como sigue:

Sexta. Procedimiento para la adhesión.- Las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Convenio deberán remitir una solicitud por escrito al IECA conforme al modelo del Anexo I. Dicha solicitud irá acompañada de un cuestionario sobre información de callejeros y sistemas de información que figura en el Anexo II , cumplimentado, que servirá para que el IECA pueda determinar el perfil como Editor 1 o Editor 2 más adecuado a cada Entidad Local, además de la documentación adicional y complementaria que cada Entidad Local estime. Dicho cuestionario podrá sustituirse por un Acta suscrita por el responsable técnico designado por la Entidad Local y por el titular del Servicio de Gestión de la Información del IECA donde se recoja la propuesta de acuerdo alcanzado en torno al perfil de Editor que deberá adoptar la Entidad Local.

A los efectos de este Convenio, se entiende como Editor 1 aquella Entidad Local que dispone de sistemas de información para la gestión de datos de callejero y realiza mantenimiento de los mismos. Después de adherirse al Convenio, estas Entidades seguirán empleando sus propios mecanismos de mantenimiento y actualización de datos sobre vías y portales, sincronizando periódicamente sus sistemas con CDAU.

Igualmente, se entiende como Editor 2 aquella Entidad Local que carece de sistemas de información para la gestión de datos de callejero y no realiza mantenimiento de los mismos. Después de adherirse al Convenio, estas Entidades tendrán la capacidad de mantener los datos de callejero sin necesidad de desarrollar una aplicación, puesto que se conectarán a una aplicación web provista por el IECA.

La adscripción, por parte del IECA, a uno de estos perfiles, vendrá determinada por una serie de factores derivados de las respuestas al cuestionario (Anexo II) . Entre ellos, cabe mencionar: el estado de la información de que se dispone sobre callejeros (alfanumérica y/o geográfica), el grado de madurez tecnológica de los sistemas de información existentes para su mantenimiento y actualización (sistemas de información geográfica), la implicación institucional y la disponibilidad del personal técnico de cada Entidad Local. Igualmente, esa adscripción podrá determinarse a la vista de la propuesta contenida en el Acta que opcionalmente podrá sustituir al referido cuestionario.

Una vez revisada la solicitud (Anexo I) y el cuestionario (Anexo II), si se comprueba algún error o deficiencia se requerirá a la Entidad Local para que en el plazo de diez días subsane la falta o

acompañe la documentación necesaria. Este trámite no será preceptivo si se suscribe un Acta en sustitución del cuestionario.

Trascurrido ese plazo, la persona titular de la Dirección del IECA deberá dictar una resolución expresa en el plazo máximo de un mes, mediante la cual se aceptará la solicitud de adhesión, determinando el perfil como Editor 1 o Editor 2 más adecuado a cada Entidad Local.

La FAMP recibirá anualmente información de las adhesiones producidas.

Tercero.- Modificar el párrafo relativo a los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 1 de la cláusula octava, que queda como sigue:

Los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 1 son:

- Garantizar, con la asistencia que proporciona el IECA y el sistema provisto por el proyecto CDAU, la resolución de las incidencias y, de igual modo, garantizar con medios tecnológicos propios (sistemas de información geográfica) el mantenimiento de los datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan, estableciendo los mecanismos de sincronización para que las bases de datos de callejero dispuestas y mantenidas por la Entidad Local en su sistema de gestión geográfica y la dispuesta por el IECA en el proyecto CDAU compartan el mismo dato.*
- La Entidad Local dará a conocer el modelo que soporta la arquitectura del sistema de información de callejero existente en su demarcación territorial.*
- La Entidad Local, sin modificar sus propios mecanismos de actualización, deberá proporcionar ficheros exports de su información, según su modelo de datos, y el IECA diseñará los procesos para cargarlo en el sistema de información de CDAU.*
- Estos compromisos se detallarán en cada caso en un protocolo técnico de comunicación y mecanismos de intercambio de información de callejero que será elaborado y suscrito por el responsable técnico designado por la Entidad Local y por el titular del Servicio de Gestión de la Información del IECA y se implantará mediante resolución de la persona titular de la Dirección del IECA.*

Cuarto.- Eliminar la cláusula décima.

Quinto.- Modificar la cláusula decimoquinta, que queda como sigue:

Decimocuarta. Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c.



Por otro lado, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexto.- Prorrogar por un período de cuatro años, a contar desde el 6 de febrero de 2017, la vigencia del actual Convenio de Colaboración, con el propósito de mantener y consolidar las líneas de colaboración que vienen funcionando y propiciar el acuerdo sobre nuevas líneas de trabajo que puedan desarrollarse en torno al mantenimiento descentralizado y la difusión de la información de callejero.

De conformidad con lo expuesto, se firma la presente Adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio.

POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y
CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

D. Jesús Sánchez Fernández



POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

D^a. Teresa Muela Tudela

